

SECRETARIA. Cali, mayo 03 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 045

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, mayo tres (03) del año dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo propuesto por Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados, contra Gerardo Quebrada Doncel por pago total de la obligación.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandante, previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2020-00534-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: COOPENSIONADOS
DDO: GERARDO QUEBRADA DONCEL

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb25c986be5ab9c2b904b11037d38119baba1ec70f24d410610e950b39cb6e4**
Documento generado en 04/05/2022 05:09:50 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>